ADDENDA N° 1 – LPN Nº 07/2014 - Lote 13 y 18

"CONSTRUCCIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ PARA LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ" ID 276.042

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avenida Mariscal López y calle 14 de Mayo de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Carlos Francisco Silva Medina**, con Cédula de Identidad Nº 580.717, denominadas en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSORCIO MG**, domiciliada en Adela Speratti c/ Cnel. Pampliega, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Oscar Gaete Gómez, con Cédula de Identidad N° 793.026, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda para las Obras correspondientes a la **LPN 07/2014 "CONSTRUCCIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ PARA LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ" ID Nº 276.042 – Lote Nº 13 y 18 "SISTEMA DE AGUA",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones".----------

Que, el Art. 62 " Convenios Modificatorios en Obras Públicas", establece que en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementaros no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Que la firma CONSORCIO MG solicita la Modificación del presente Contrato fundamentando que por motivos de fuerza mayor (lluvias caídas y sus consecuencias en la zona de obras)

En consecuencia, el citado profesional de la construcción sugirió establecer una "Prorroga de tiempo de ejecución de obras" de la obra en el mencionado contrato de manera tal que se pone a su consideración el informe de la DINAC-BASE PILAR del registro de lluvias caídas en su área de influencia.

Que el Supervisor de Obras, afirma que corresponde lo solicitado.

Que el informe de Auditoría dictamina parecer favorable al pedido y se ajusta a las disposiciones que rigen el proceso de Contratación.

Para dar cumplimiento con la Modificación del Contrato LCO Nº 07/2014 – "CONSTRUCCIONES VARIAS EN EL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ PARA LA GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ" Lote Nº 13 y 18 "SISTEMA DE AGUA", se necesita realizar las modificaciones pertinentes para continuar la obra y compensar los trabajos no realizados, el plazo de ejecución de la obra será hasta 70 (setenta) días por lo que el GOBERNADOR, en uso de sus atribuciones resolvió establecer las siguientes cláusulas que rigen la presente adenda.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los 29 días del mes de Noviembre del año dos mil Quince.

Oscar Gaete Gómez
CONSORCIO MG

Consorcio MG

GOBERNACION · REPUBLICA DEL PARAGUAY · XII Dpto. de Ñeembucú

Carlos Francisco Silva Medina
Gobernador del Ñeembucú